Recibí original
20/09/19
CARLOS ALBERTO CASTILLO RAMIREZ

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.400/19.
Guadalupe, N.L., a 25 de julio de 2019.

Asunto: A-LAU
LAU-19/00154-12.

BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Carretera a Villa de García Km. 2.5, Lote 1A
Colonia El Palmar, C.P. 66350.
Santa Catarina, Nuevo León,
Correo electrónico: alejandro.orozco@blackhawk.com.mx
Tel. (81) 8151-0300
Presente. -

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.20/2011.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de junio de 2019, registrada con el número de bitácora **19/LU-0291/06/19**, identificada con **Número de Registro Ambiental (NRA): BME7T1904811,** presentada por el Lic. Alejandro Orozco Treviño, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** personalidad acreditada en el expediente, mediante la escritura pública número 1,781 de fecha 24 de febrero de 2004, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00154-12,** por modificación al proceso al incluir nuevos equipos y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00154-12**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 139.003.01.210/12 de fecha 10 de abril de 2012, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** ubicado en la Carretera a Villa de García Km. 2.5, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350 con Número de Registro Ambiental: **BME7T1904811**, que se dedica a la actividad de fundición y moldeo de piezas de hierro y acero.

2. Que cuenta con la Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) Número **LAU-19/00154-12,** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.369/17** de fecha 19 de septiembre de 2017, por modificación al proceso al incluir nuevos equipos e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual, en seguimiento a la solicitud recibida en el ECC de esta Delegación Federal en fecha 24 de febrero de 2017 y registrada con el número de bitácora **19/LU-0164/02/17.**

3. Que cuenta con la Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) Número **LAU-19/00154-12,** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.201/18** de fecha 17 de mayo de 2018, **,** por nuevos residuos peligrosos, en seguimiento a la solicitud recibida en el ECC de esta Delegación Federal en fecha 06 de octubre de 2017, registrada con el número de bitácora **19/LU-0034/10/17**.

Oficio número 139.003.01.400/19.

Con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; **se concede** la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00154-12

PRIMERO. – Que es procedente la modificación al proceso y nuevos residuos, por lo que se Actualizan las siguientes condicionantes quedando como sigue:

1. El representante legal de la empresa denominado **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. La operación y funcionamiento de la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberán contar con la **Actualización** al Programa Plan de Atención a Contingencias, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de este instrumento regulatorio, con copia a la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA), deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

3. Las emisiones contaminantes de **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67150
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio número 139.003.01.400/19.

4. Los equipos de combustión con **Gas Natural,** por calentamiento directo listados en la **tabla 1,** deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, del proceso de la combustión y de compuestos orgánicos volátiles (COV´s), por el calentamiento de resinas como aglutinador en la formación de corazones y por el manejo de alcohol isopropilico (2-propanol), adelgazador, pintura acrílica, pintura base solvente, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que, *la empresa* ***BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** *deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	**Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)**	
	Cantidad	Unidad
Quemador 1 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 2 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 3 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 4 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 5 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 6 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 7 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 8 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Maquina moldeo núcleo o corazón Shell 1	1,000 (mil)	BTU
Máquina moldeo núcleo o corazón Shell 2	1,000 (mil)	BTU
Cabina quemador de moldes	10	Piezas/hr.
Maquina recuperadora térmica de arena	6,000,000 (seis millones)	BTU
Quemador convencional 1 línea no bake	2 (dos)	Cc
Quemador convencional 2 línea no bake	2 (dos)	Cc
Máquina Corazones CB22 No Bake	125	ton
Máquina Corazones CB22 No Bake Planta 1	125	ton

5. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993,** que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, del proceso de ignición durante el manejo de acetileno, oxígeno y/o argón por el proceso de soldar, calentamiento de resinas, así como en la fusión de metal 1 (hierro nodular) y moldeo de piezas, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel.: (81) 83 80 85 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio número 139.003.01.400/19.

Tabla 2

Nombre de la maquinaria/equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	**Unidad**
Silo arena (preparación de moldes no brake)	200	Ton
mezclador de arenas y materias primas	50	ton/hr
Vibrador (L1.L2)	48,750	Pzas/año
Cabina pintura moldes (pintado piezas)	10	Pzas/hr
Horno eléctrico de fundición hierro D	6	Ton/hr
Línea de enfriamiento 1	20	Moldes
Línea de enfriamiento 2	20	Moldes
Línea de enfriamiento 3	20	Moldes
Torre enfriamiento	700	Kg
Silo de arena recuperada térmicamente	300	Ton
Granalladora Pangborn	1.00	ton/hr
Mesa de esmerilado 1	16	Pzas/hr
Mesa de esmerilado 2	16	Pzas/hr
Mesa de esmerilado 3	16	Pzas/hr
Almacén de arena	170	Ton
Horno eléctrico 1	6	Ton
Horno eléctrico 2	6	Ton
Bandas de colado (vaciado) 1	16,250	Pzas/año
Bandas de colado (vaciado) 2	16,250	Pzas/año
Bandas de colado (vaciado) 3	16,250	Pzas/año
Mezclador Arena , resina y catalizador (mixer)	1	Ton /min
Granalladora (no bake)	16	Pzas/hr
Vibrador check out	16	Pzas/hr
Línea de vaciado 1	10	Moldes/hr
Línea de vaciado 2	10	Moldes/hr
Cabina de pitura de piezas metálicas base solvente	170	pzas/hr
Horno holding mantenedor	60	ton/hr
Línea Enfriamiento (Sección enfriamiento) 1	16,250.00	Pzas/año
Línea Enfriamiento (Sección enfriamiento) 2	16,250.00	Pzas/año
Vibrador L5	48,750.00	Pzas/año
Robot esmerilado automático Grindmaster 1	16.00	Pzas/hr
Robot esmerilado automático Grindmaster 2	16.00	Pzas/hr
Estación esmerilado 1 Barinder	58.00	pzas/hr
Estación esmerilado 2 Barinder	58.00	pzas/hr
Estación esmerilado 3 Barinder	58.00	pzas/hr
Estación esmerilado 4 Barinder	58.00	pzas/hr
Estación esmerilado 5 Barinder	58.00	pzas/hr
Granalladora Tumblast 1	6.00	ton/hr
Granalladora Tumblast 2	6.00	ton/hr
Silo de almacenamiento de Recuperación de arena	7,000.00	Kg
Moldeo de núcleo o corazones (resina isocure más gas amina) frío	125	Ton/año
Horno eléctrico de fundición hierro c	6	Ton/hr

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio número 139.003.01.400/19.

Las **emisiones no normadas** del Sistema Aeróbico de **tratamiento de agua** Bióxido de Carbono (CO_2), en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un registro mensual de las emisiones de compuestos orgánico volátiles (COV´s), generadas durante los procesos, indicando la cantidad de los mismos en uso durante las actividades, así como el registro de las emisiones de proceso de la combustión durante la fundición y moldeo del hierro gris, así como las emisiones generadas por el sistema aeróbico de tratamiento de agua, realizando la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita

6. Los equipo de control de emisiones a la atmósfera listados en la tabla 3 deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la condicionante No. 4 y 5.

Tabla 3

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos No 2 (arenas)	98%	Mezclador de arenas y materia primas, Almacén de arena, recuperación de arena Silo de almacenamiento de Recuperación de arena Vibrador (L1. L2) Vibrador L5
Colector de polvos No. 3 Acabado	98%	Granalladora Pangborn Robot esmerilado automático Grindmaster 1 Robot esmerilado automático Grindmaster 2 Granalladora Tumblast 1 Granalladora Tumblast 2 Estación esmerilado 1 Barinder Estación esmerilado 2 Barinder Estación esmerilado 3 Barinder Estación esmerilado 4 Barinder Estación esmerilado 5 Barinder

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67100
Tel: (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Tabla 3 (Continuación...),

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos hornos No. 1	98%	Horno eléctrico 1
Colector de polvos hornos No. 2	98%	Horno eléctrico 2
Colector de polvos No. 5 horno D	98%	Horno eléctrico de fundición hierro D
Colector de polvos moldeo no brake	98%	Silo arena 200 ton Vibrador check out Mezclador Arena , resina y catalizador (mixer)
Colector de polvos recuperadora térmica	98%	Maquina recuperadora térmica de arena silo de arena recuperada térmicamente
Colector de polvos torre de enfriamiento	98%	Torre enfriamiento
Colector de cartuchos	98%	Mesa de esmerilado 1 Mesa de esmerilado 2 Mesa de esmerilado 3
Colector de polvos granallado	98%	Granalladora (no bake)
Lavador de gases scrubber planta 1	98%	Moldeadoras de núcleo o corazones (resina isocure más gas amina) Máquina Corazones CB22 No Bake Planta 1
Lavador de gases scrubber planta 2	98%	Máquina Corazones CB22 No Bake
Colector de bolsas banda de colado	98%	Bandas de colado (vaciado) 1 Bandas de colado (vaciado) 2 Bandas de colado (vaciado) 3
Colector de bolsas línea de enfriamiento	98%	Línea de enfriamiento 1 Línea de enfriamiento 2 Línea de enfriamiento 3
Colector de bolsas cabina de pintura	98%	Cabina de pintura de piezas metálicas base solvente
Colector de Bolsas Moldeo Núcleo corazones shell	98%	Maquina Moldeo Núcleo corazones shell 1 Maquina Moldeo Núcleo corazones shell 2
Colector de polvos C	98%	Horno Eléctrico de Fundicion Hierro C

7. Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejadas con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

8. La empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica http//:aire.nl.gob.mx), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

SEGUNDO. - Este documento actualiza y modifica las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00154-12**, que deberá estar acompañado por los oficios número 139.003.01.201/18 de fecha 17 de mayo de 2018, 139.003.01.369/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, así como el oficio número 139.003.01.210/12 del 10 de abril de 2012.

Oficio número 139.003.01.400/19.

Se hace del conocimiento a la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al Lic. Alejandro Orozco Treviño, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ.

ANBE/ SSG/ HBG.

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zárate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0291/06/19.